

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 15 -2018/JNAC/RENIEC

Lima, 04 OCT. 2018

**VISTOS:** Las Hojas de Elevación N° 000324-2017/GOR/RENIEC (07DIC2017), N° 000155-2018/GOR/RENIEC (09MAY2018), N° 000195-2018/GOR/RENIEC (25JUN2018), N° 000222-2018/GOR/RENIEC (02AGO2018) y N° 000237-2018/GOR/RENIEC (23AGO2018), el Memorando N° 000840-2018/GOR/RENIEC (30ABR2018) y el Informe N° 00039-2018/GOR/RENIEC (09MAY2018) de la Gerencia de Operaciones Registrales; los Informes N° 000090-2017/GRIAS/SGRI/RENIEC (20DIC2017) y N° 000018-2018/GRIAS/SGRI/RENIEC (27FEB2018) de la Sub Gerencia de Registro Itinerante de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; las Hojas de Elevación N° 000333-2017/GRIAS/RENIEC (22DIC2017) y N° 000026-2018/GRIAS/RENIEC (02MAR2018) de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social; los Informes N° 000016-2018/GOR/JR5CHIM/RENIEC (21FEB2018), N° 000032-2018/GOR/JR5CHIM/RENIEC (22JUN2018) y N° 000037-2018/GOR/JR5CHIM/RENIEC (31JUL2018) de la Jefatura Regional 5 - Chimbote de la Gerencia de Operaciones Registrales; los Informes N° 000040-2018/GPP/SGPL/RENIEC (17ABR2018) y N° 000079-2018/GPP/SGPL/RENIEC (11SET2018) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 001338-2018/GPP/SGP/RENIEC (02MAY2018) y N° 003077-2018/GPP/SGP/RENIEC (13SET2018) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; las Hojas de Elevación N° 000119-2018/GPP/RENIEC (02MAY2018) y N° 000207-2018/GPP/RENIEC (13SET2018) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Oficio N° 024-2018-MDU/A (16JUL2018) de la Municipalidad Distrital de Uco, provincia de Huari, departamento de Ancash; el Memorando N° 000670-2018/GG/RENIEC (27AGO2018) de la Gerencia General; la Hoja de Elevación N° 000045-2018/GAJ/SGAJR/RENIEC (15AGO2018) y el Informe N° 000292-2018/GAJ/SGAJR/RENIEC (19SET2018) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica; las Hojas de Elevación N° 000430-2018/GAJ/RENIEC (15AGO2018) y N° 000500-2018/GAJ/RENIEC (19SET2018) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando las dependencias que fueren necesarias;

Que en ese mismo sentido, los artículos 11° y 13° del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establecen que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que el artículo 162° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016), dispone que la Gerencia de Operaciones Registrales es el órgano de línea, encargado de planear, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las acciones relacionadas con el registro de trámites de identificación de las personas, así como las inscripciones de los hechos vitales y modificatorios del estado civil;

Que mediante documentos de vistos, la Gerencia de Operaciones Registrales señala que la Jefatura Regional 5 - Chimbote informó que existe la necesidad de la creación de una Agencia Reniec en el distrito de Uco la cual beneficiaría a 7,614 ciudadanos mayores de edad, asimismo a un aproximado de 2500 personas de la población infantil y juvenil;

Que en virtud de ello, la Municipalidad Distrital de Uco mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 003-2018/MDU (18JUN2018) dispuso dar en cesión de uso para el funcionamiento de un punto de atención del RENIEC un local de la Municipalidad Distrital de Uco, el misma que se encuentra ubicado en Jr. Nicolás de Piérola s/n - Plaza de Armas, distrito de Uco, provincia de Huari, departamento de Ancash;

Que por su parte la Gerencia de Operaciones Registrales mediante documento de vistos señala que el Punto de Atención No Permanente Uco se encuentra totalmente equipado y acondicionando para brindar atención en cuanto se emita la Resolución Jefatural de autorización;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de los documentos de vistos, señala que desde el punto de vista estrictamente presupuestal considera viable la propuesta planteada por la Gerencia de Operaciones Registrales;

Que de igual forma, la Gerencia General mediante el documento de vistos, emite pronunciamiento favorable sobre la creación del Punto de Atención No Permanente Uco;

Que teniendo en consideración lo expuesto y lo opinado por los órganos competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante los documentos de vistos, emite opinión considerando que resulta viable la apertura del Punto de Atención No Permanente Uco, en el distrito de Uco, provincia de Huari, departamento de Ancash, a cargo de la Jefatura Regional 5 - Chimbote;

Que la presente Resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016); y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar la apertura del Punto de Atención No Permanente en el distrito de Uco, el cual se encuentra ubicado en Jr. Nicolás de Piérola s/n - Plaza de Armas, distrito de Uco, provincia de Huari, departamento de Ancash, a cargo de la Jefatura Regional 5 - Chimbote de la Gerencia de Operaciones Registrales.





**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL

- SECRETARÍA GENERAL
- GERENCIA GENERAL
- GERENCIA ASesoría JURÍDICA
- GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
- SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
- SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO
- GERENCIA DE OPERACIONES REGISTRALES
- GERENCIA DE ASesoría TÉCNICA Y APOYO SOCIAL

JYL/JAY/MPG/jvn